MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio
Callao 18 MAYO 2018
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía Nº 453 -2018-MPC-AL

Callao, 18 MAYO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente Nº 2017-01-147869 y acumulados, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por **Fortunato Sánchez Cutti** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1259-2017-MPC/GM;

Considerado:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1259-2017-MPC/GM, de fecha 21 de noviembre del 2017, se reconoce a favor Fortunato Sánchez Cutti 4 meses y 15 días de servicios prestados a la Municipalidad y se aprueba la suma de S/. 1,958.34 por concepto de Compensación por Tiempo de servicios;

Que, con expediente N° 2017-01-173647 del 15 de diciembre del 2017, el recurrente al no estar conforme con lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 1259-2017-MPC/GM, interpone recurso de apelación contra la misma;

Que, el artículo 1° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su numeral 1.1 que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, asimismo, el artículo 118° de la Ley N° 27444, señala en el numeral 118.1 que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 216º numeral 216.2 establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, además el artículo 220° de la misma norma señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, del cargo obrante a fojas 10, se observa que el recurrente fue notificado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 1259-2017-MPC/GM, el día 22 de noviembre del 2017, sin embargo, el recurso impugnativo fue presentado con fecha 15 de diciembre del 2017, en tal sentido, al haber sido interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que lo resuelto queda consentido en todos sus extremos;

Estando a lo expuesto, con el Memorando Nº 282-2018-MPC-GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar Improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado por **Fortunato Sánchez Cutti** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1259-2017-MPC/GM, de fecha 21 de noviembre del 2017, la que se confirma en todos sus extremos.

Artículo 2.- Notificar al interesado la presente resolución y encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal.

Regístrese, comuníquese y archivase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
RAFAEL A. URBINA RIVERA
ALCALDE